



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 -2025-MPRM/A

San Nicolás, 02 abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE
MENDOZA

VISTO:

Informe N°185-2024-SGELCPOTT-MPRM de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N°155-2024-GTCV-MPRM de fecha 02 de diciembre 2025, Memorandum N°2213-2024-MPRM/GM de fecha 02 de diciembre 2024 y el informe Legal N°336- 2024-MPRM-GAJ de fecha 03 de diciembre del año 2024, En sesión Ordinaria de Concejo N°005 de fecha 17 de marzo del 2025, con acuerdo N°121 el concejo en pleno aprueba la promulgación de la ordenanza Municipal sobre el Beneficio de Amnistía Tributaria 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que el Art 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013- EF y modificatorias;

Que, conforme el numeral noveno del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF establece, que los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así mismo, mediante el artículo 41° del mismo texto legal, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que lo administren;

**JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 – SAN NICOLAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA -
AMAZONAS**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con fecha 10 de marzo del año 2025, la Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza, alcanza INFORME N°049-2025-SGELCOTT-MPRM de fecha 10 de marzo del año 2025, señalando que la propuesta normativa surge de hacer una evaluación exhaustiva del elevado número de Papeletas de Infracción al Tránsito que se encuentran impagas, situación que se justifica dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país el cual se encuentra en una situación complicada; en tal sentido, como parte de la reactivación económica resulta necesario brindar facilidades a los vecinos de la jurisdicción, para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de la cancelación con el fin de mitigar el impacto económico.

Que así mismo mediante Opinión Legal N°336-2024-MPRM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se pronuncia que es viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, REFERIDO A PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO.**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, así como por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; y normas conexas el concejo municipal por unanimidad con dispensa de lectura aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA 2025, REFERIDO A PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN AL CONTADO SUS MULTAS IMPUESTAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 01. FINALIDAD

Establecer un Programa Extraordinario de beneficios que permita incentivar el cumplimiento de las obligaciones que mantiene el administrado y/o contribuyente con la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza e incrementar la recaudación municipal, reduciendo los índices de morosidad.

ARTICULO 02. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establecer disposiciones legales que otorguen beneficios para el pago de multas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito en la provincia de Rodríguez de Mendoza.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO 03.- DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficios para el pago de las multas por infracción al Reglamento Nacional al Tránsito.

CAPITULO II

DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

ARTICULO 04.- BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE SANCIONES PECUNIARIAS

Dispóngase la condonación parcial de las sanciones pecuniarias impuestas por infracciones administrativas al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre; siempre que se efectúe al contado; de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA INFRACCIÓN	% DE DESCUENTO
Desde el 01 de enero del 2018	67%
2019	
2020	
2021	
2022	
2023	
2024	
Hasta el 31 de marzo 2025	

El presente beneficio no será acumulable con alguna norma o descuento que se encuentra vigente. Se excluye del beneficio las infracciones con los siguientes códigos: M01, M02, M03, M28, G25

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, prescripción, reclamación, y/o apelación, por lo



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

Cuando la deuda se encuentre impugnada ante la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo escrito del desistimiento presentado antes los órganos competentes.

SEGUNDA. - DE LOS PAGOS PARCIALES

Para el caso que se hubiera realizado pagos parciales al monto total de deuda, el porcentaje de descuento se aplicará sobre el saldo existente a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Beneficio de amnistía tributaria y no tributaria contenido en la presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación por un periodo de 30 días calendarios.

SEGUNDA. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA. – Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

Nilsér Tafur Peláez
NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 33990104